

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL MEDIO" y "EL AYUNTAMIENTO" en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente en su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que cuentan sus representantes para suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS.

En virtud de lo expresado en las declaraciones anteriores las partes convienen en obligarse conforme a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo de voluntades consiste en que "EL AYUNTAMIENTO" contrata de "EL MEDIO" la compra de espacios para la divulgación de programas y acciones del Ayuntamiento de Angostura.

Dicha difusión se realizará a través de las siguientes acciones:

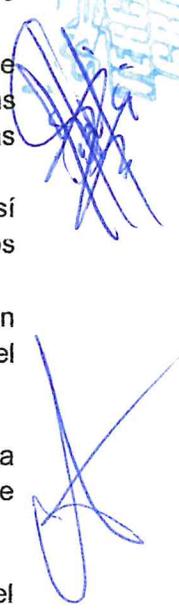
- Publicación de un banner mensual en portal en medidas 540 x 270 px con liga a la página web que nos indiquen, con cambio de banner en mismas medidas cada vez que se requiera.
- Publicación en las páginas web, portales y/o fanpage para difusión de boletines de prensa enviados por el departamento de "Comunicación Social" así como las notas referentes a hechos y obras que involucren directamente al Ayuntamiento y las paramunicipales.
- Asistir previa convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, así como la cobertura de giras, ruedas de prensa y acompañamiento con funcionarios estatales y/o federales a los que se les convoque.
- Se acompañará con un soporte mensual o proporcional mensual, de evidencias, en donde se muestren las publicaciones en la plataforma digital y que se vea reflejado el alcance de las publicaciones hechas.

Lo anterior, con el propósito de lograr espacios de amplia recepción colectiva, a efecto que la sociedad sinaloense pueda estar informada veraz y oportunamente de las actividades que realiza el Ayuntamiento de Angostura.

SEGUNDA. "EL MEDIO" se compromete a cumplir con los compromisos pactados, por el período comprendido del 01 de febrero al 02 de abril de 2021, tiempo que será la vigencia del presente contrato.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL MEDIO", 2 (dos) mensualidades correspondientes a febrero y marzo de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y 1 (un) pago de \$386.67 (Trescientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.) por los días 01 y 02 de abril del presente año, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Siendo un monto total a pagarse por la vigencia del presente, de \$11,986.67 (Once mil novecientos ochenta y seis pesos 67/100 M.N.), incluyendo IVA.

PAQUET SERVICIO
LOZANO CASAS
CUIRUVILAS No. 10
COL LAS PARTES
CIP. TITULO
SUMA OCHOCIENTOS
R.F.C. 1006-10076-20 CUIRUVILAS



CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" será el encargado de enviar a "EL MEDIO" la publicidad oficial que se habrá de publicar, por ello esta última se compromete a no hacerle ninguna modificación y efectuará su difusión.

QUINTA. "EL MEDIO" no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, electoral, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SEXTA. Para el caso de que "EL MEDIO" dejase de otorgar alguna de las publicaciones contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, cambios en su publicación, "EL MEDIO" se obliga a reponer la publicación bajo los términos que determine "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. Para el caso de que "EL MEDIO" incumpla en las publicaciones contratadas, las suspenda parcial o totalmente, le pagará a "EL AYUNTAMIENTO" una pena equivalente al 20% del precio pactado al presente contrato.

OCTAVA. De presentarse el caso a que se refiere la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento.

NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. En caso de violación de esta obligación, "EL AYUNTAMIENTO" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "EL MEDIO" de cualquier responsabilidad al respeto.

DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO" no guardará relación de trabajo con las personas al servicio de "EL MEDIO", que realicen las publicaciones y "EL MEDIO" responderá por la vía legal que corresponda por las acciones u omisiones en que incurran los mismos.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

"EL AYUNTAMIENTO", Carretera Guamúchil-Angostura Km 13.3 Centro C.P. 81600, Angostura, Sinaloa.

"EL MEDIO" Cuittáhuac #30 Fraccionamiento Las garzas, Guamúchil, Salvador Alvarado, C.P. 81490.

DÉCIMA SEGUNDA. El pago de las prestaciones de servicio se realizará en moneda nacional, a través de transferencia bancaria. Estableciendo que los precios son fijos y no estarán sujetos a variación; las facturas se elaborarán de manera desglosada y a nombre de MUNICIPIO DE ANGOSTURA, de acuerdo con declaración e del presente. Dichas facturas serán enviadas al correo electrónico tesoreria.angostura@gmail.com en formato PDF y XML, entre los días 22 y

PRUP. SERGIO
LOZANO GARCIA
CUITLÁHUAC
COL. LAS GARZAS
C.P. 81490
GUAMÚCHIL, SINALOA
R.F.C. LOS370916-IEB-CURP: LOS370916R027

25 del mes correspondiente al pago de prestación de servicio y en caso del pago proporcional por los dos días de abril, a partir del 05 de ese mes.

DECIMA TERCERA. La evidencia de publicaciones y difusión de actividades contenidas en la Cláusula primera serán enviadas mensualmente, al correo electrónico antes mencionado, en hoja membretada, con leyenda que indique mes que corresponda junto a la evidencia de publicación en página web o redes sociales, así como analítica de alcance e impacto alcanzado.

DECIMA CUARTA. Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificación que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de las partes

DECIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Debidamente enteradas las partes del contenido fuerza y alcances legales del presente contrato, lo firman por duplicado a los 01 día del mes de febrero del 2021, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

"EL AYUNTAMIENTO"

M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

"EL MEDIO"

C. SERGIO LOZANO GARCÍA
REPRESENTANTE

TERCIA DE GRILLOS
PROP. SERGIO LOZANO GARCÍA
CUTLASHUAC PA. 30
COL. LAS GARZAS
C.P. 81490
GUAMÚCHIL, SIN.
R.F.C. LOGS-700916-IE9 C.U.R.F. LOGS700916HSLZRR04